



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Liliana María Isaza Hincapié
Demandado	Juan Guillermo Chaverra Palacio
Radicado	2023-00008-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 211
Asunto	Requiere EPS suministre información

1. Se agrega al proceso la respuesta suministrada por la empresa INTERFIBRA ÓPTICA, donde informan que el señor JUAN GUILLERMO CHAVERRA PALACIO, no labora allí desde el 30 de marzo de 2023.
2. Atendiendo la necesidad de continuar con el trámite del proceso, se ordena oficiar a la NUEVA EPS en la que se encuentra afiliado el demandado JUAN GUILLERMO CHAVERRA PALACIO CC 1.037.599.729, con la finalidad de determinar: (i) Teléfono, dirección y correo electrónico del trabajador. (ii) El nombre, teléfono, dirección y correo electrónico del empleador. (iii) El cargo actual del trabajador. (iv) El ingreso base de liquidación (IBL) que ante estas entidades haya reportado el empleador del mencionado trabajador.

Lo anterior, con fundamento en la disposición del artículo 43 numeral 4, parte final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e2f7c3eed2f927b63f18e83a24b9f4750684561174a3fec4a1de51df772107**

Documento generado en 10/08/2023 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>